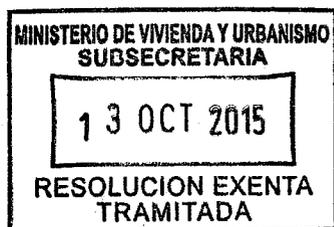


ULS/SEM
Int. N° 678/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA
COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE
LOS LAGOS/

SANTIAGO, 13 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7897

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 991, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región Los Lagos, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Patricia Ulloa Sánchez y su familia, porque es arrendataria de una vivienda y no cuenta con ingresos formales que le permitan cubrir sus gastos básicos y el pago de una renta de arrendamiento, por otra parte, ha postulado reiteradamente al subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en su modalidad Título I, tramo I, y no ha salido seleccionada. Asimismo, requiere resolver transitoriamente esta circunstancia, pues postulará al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 13 de agosto de 2015, del SERVIU de la región Los Lagos, en que confirma la solicitud indicada en el Visto precedente;
- f) El correo de fecha 16 de septiembre de 2015, del SERVIU de la región de Los Lagos, en que acompaña informe social actualizado de la Sra. Ulloa, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Patricia Ulloa, vive como arrendataria con sus hijas menores de edad (16 años) y con su hijo y la familia de éste, y presentan una situación socioeconómica vulnerable, pues los ingresos familiares no son suficientes para cubrir los gastos básicos y el pago de una renta de arrendamiento.
- b) Que la Sra. Ulloa, ha intentado mejorar su situación habitacional postulando reiteradamente al subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en su modalidad Título I, tramo I, sin resultar seleccionada.
- c) Que por lo anterior la Sra. Ulloa, se encuentra postulando al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para obtener una solución habitacional definitiva.
- d) Que la Sra. Ulloa, no cuenta con ingresos formales y no ha podido trabajar pues estuvo al cuidado de su madre enferma, quien falleció con fecha 9 de septiembre del año en curso.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informes sociales respectivos acompañados en los Visto d) y f).
- f) Que doña Patricia Ulloa, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Califícase a doña Patricia Elizabeth Ulloa Sánchez, cédula de identidad número 10.090.299-0, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 3 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en la letra g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a la prohibición de estar postulando a otro subsidio habitacional.
- 4. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.



9. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos ordenados en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Los Lagos. El monto a imputar será de 36 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO